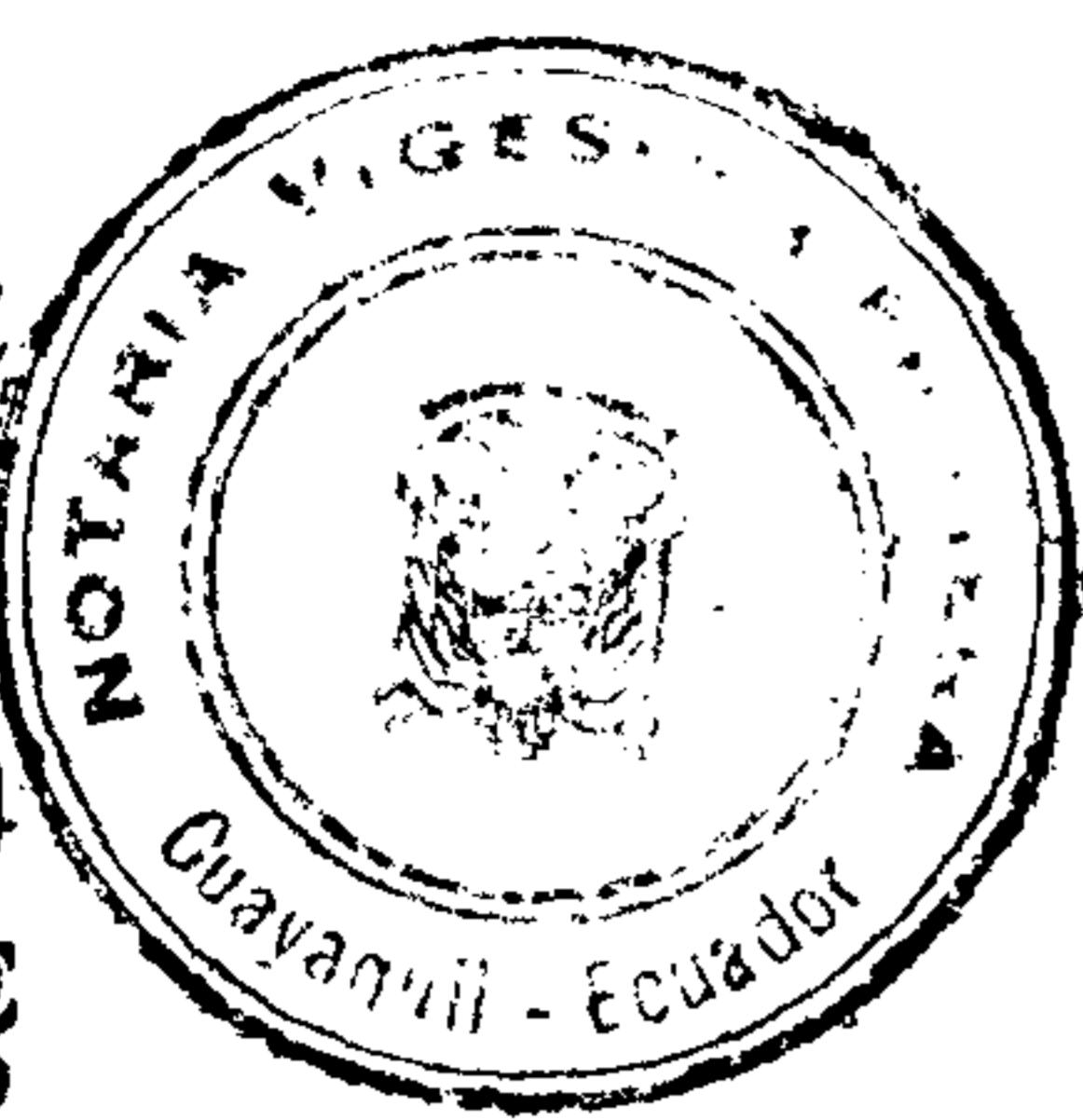




DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA I.A.C. DEL ECUADOR C.
LTDA. -----

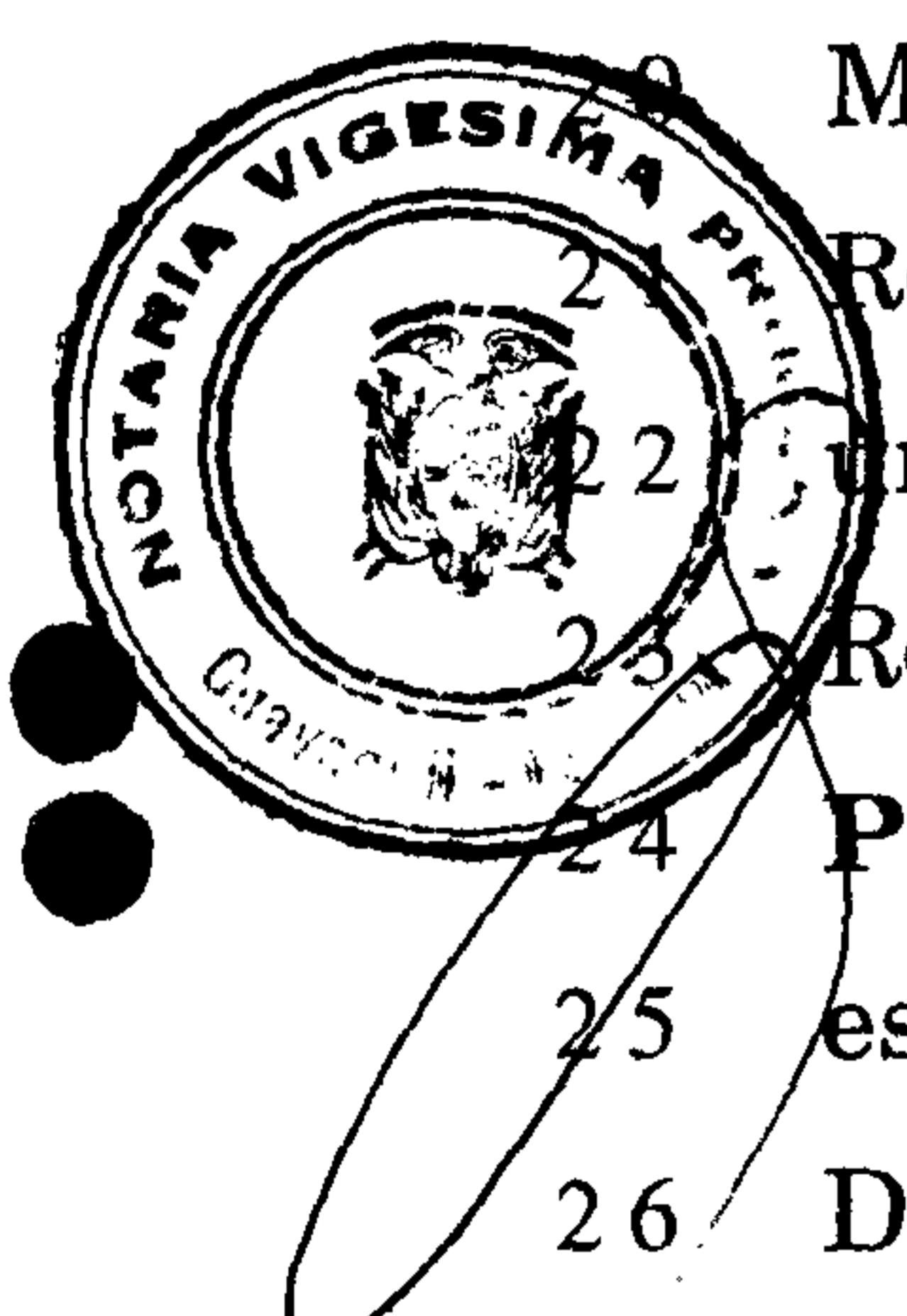
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00. -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, veintisiete de Abril del año dos mil, ante
9 mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
10 Primero de éste Cantón, comparecen, las siguientes personas:

11 PATRICIA ISAIAS DE ESTRADA, casada, ejecutiva, en su
12 calidad de Gerente General de la Compañía ROLTEC S.A.,
13 JUAN JOSE ESTRADA WRAY, soltero, ejecutivo y CARLOS
14 JAVIER ESTRADA WRAY, soltero, ejecutivo; los
15 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
16 en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
18 Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia
19 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
una en la que conste la constitución de una compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-

21 **PRIMERA: COMPARCIENTES.** Comparecen a otorgar
22 escritura pública las siguientes personas: PATRICIA ISAIAS
23 DE ESTRADA, ecuatoriano, mayor de edad, casada, ejecutivo
24 en su calidad de Gerente General de la Compañía ROLTEC
25 S.A.; JUAN JOSE ESTRADA WRAY, ecuatoriano, mayor de



1 edad, soltero, ejecutivo y CARLOS JAVIER ESTRADA WRAY,
2 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo.- Los
3 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, tienen
4 como domicilio la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
5 **VOLUNTAD DE FUNDACION.**- Los comparecientes
6 manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de
7 Responsabilidad Limitada, para lo cual celebran el presente
8 contrato de compañía que de inicio al proceso de constitución
9 de dicha persona jurídica privada de carácter comercial.- Por
10 consiguiente, los contratantes tendrán la calidad de socios
11 fundadores.- **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.**- Los
12 comparecientes declaran que la compañía de Responsabilidad
13 Limitada se regirá por los estatutos que acuerdan los socios
14 en el presente contrato social y que constan a continuación,
15 entendiéndose incorporados a la normatividad de la compañía
16 las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en especial las
17 que constan en la Ley de Compañías, el Código de Comercio ,
18 y el Código Civil , en su orden.- **CUARTA: ESTATUTO**
19 **SOCIAL.**- El estatuto de la compañía consta de las siguientes
20 disposiciones. **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**
21 **SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.**- La
22 denominación social de la compañía será I.A.C. DEL
23 ECUADOR CIA. LTDA., y durará CINCUENTA AÑOS
24 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
25 Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o
26 reducirse, e incluso, la compañía podrá disolverse
27 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
28 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto social.-

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

1 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio
2 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero
3 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del
4 país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a
5 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose
6 para ello a los trámites legales.- **ARTICULO TERCERO:**
7 **OBJETO.**- La compañía podrá brindar y otorgar blindaje ,
8 instalación , reparación y/o fabricación de cualquier sistema
9 de blindaje en cualquier tipo de vehículo sea éste terrestre,
10 acuático o aéreo, pudiendo dar asistencia técnica, mecánica o
11 de cualquier otra índole respecto de sistemas de protección
12 blindada. Así mismo, podrá blindar estructuras fijas móviles o
13 cualquier otra edificación que requiera ser protejida mediante
14 blindaje. La compañía tendrá como objeto dedicarse a la
15 importación, exportación y comercialización y fabricación de
16 toda clase de juguetes y juguetes infantiles, así también la
17 compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de
18 acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más
19 equipos mecánicos . Así también la compañía se dedicará a la
20 importación, exportación, fabricación y venta de toda clase de
veículos , automotores y sus accesorios.- También se dedicará
21 a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
unifamiliares, construcción de toda clase de edificios , centros
comerciales, residenciales, condominios, así mismo la
22 compañía se dedicará a la construcción de carreteras y
puentes, pista para la navegación aérea y aeropuertos, podrá
23 importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la
24 construcción, así como la compañía se dedicará a la



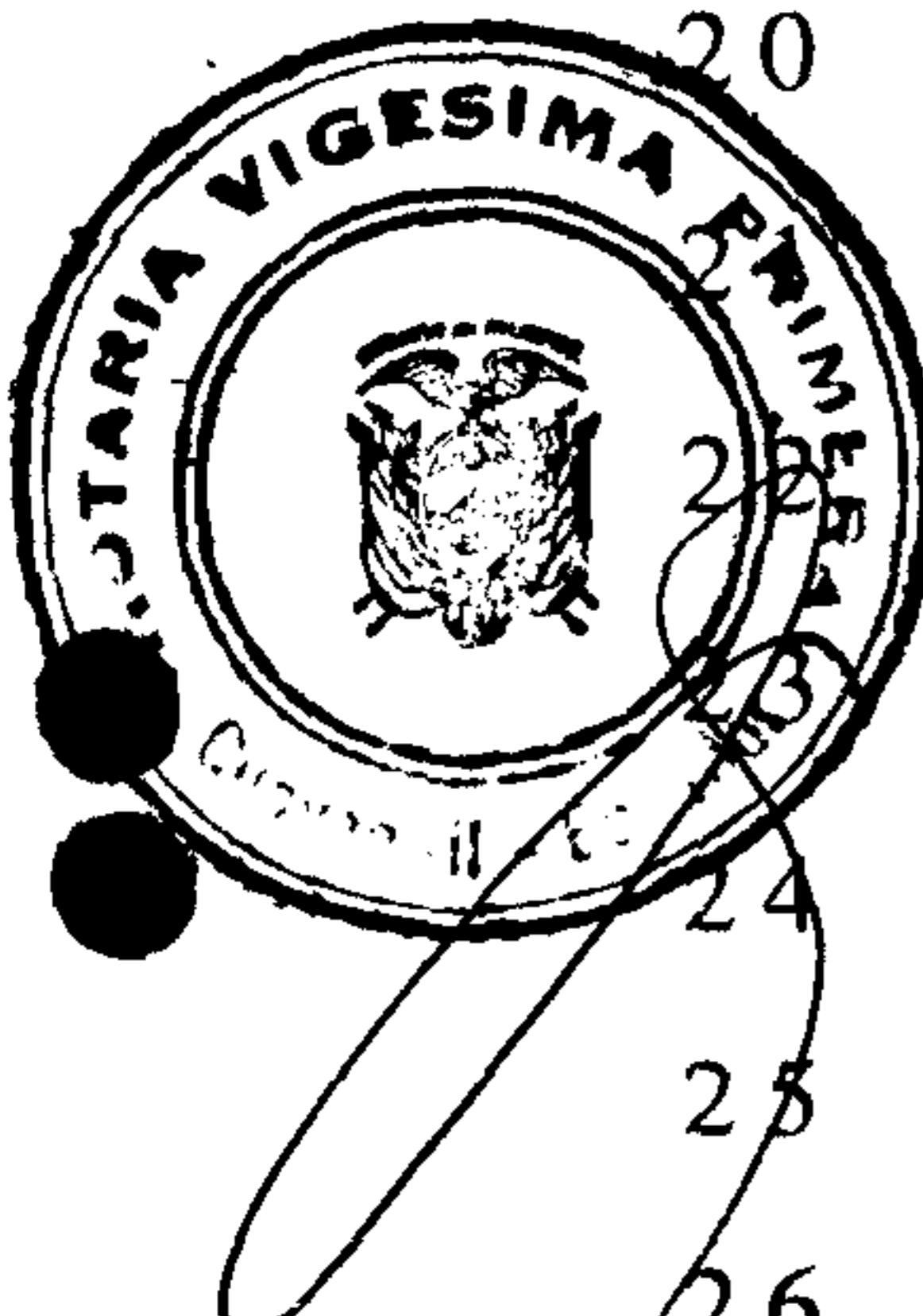
1 importación, exportación, comercialización, fabricación y
2 distribución de toda clase de productos plásticos para uso
3 doméstico, industrial y comercial, así mismo la compañía se
4 dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda
5 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado
6 de fotocopias de toda clase de documento a la compraventa,
7 importación de máquinas fotocopiadora, tintas y accesorios
8 para las máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender
9 su actividad a la asesoría técnica relacionada a éste campo;
10 así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento
11 técnico administrativo a toda clase de empresas; a la
12 importación, compra, distribución y comercialización de toda
13 clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo
14 de automotores.- También se dedicará a la fabricación,
15 producción, transformación, compra, venta , importación y
16 exportación, representación, consignación y distribución de
17 ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas,
18 fibras, tejidos , hilados, calzados y materias primas que la
19 componen.- Importación , compraventa de equipos de
20 imprenta y su repuesto, así como la de su materia prima
21 conexa (pulpa , tinta , etcétera), compra venta, corretaje,
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
23 anticresis de bienes inmuebles , compra venta, importación y
24 exportación de productos agrícolas e industriales en las
25 ramas alimenticias, metalmecánica y textil.- Importar y
26 exportar maquinarias industriales y toda clase de productos
27 agropecuarios, así mismo importar y exportar artículos de
28 ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

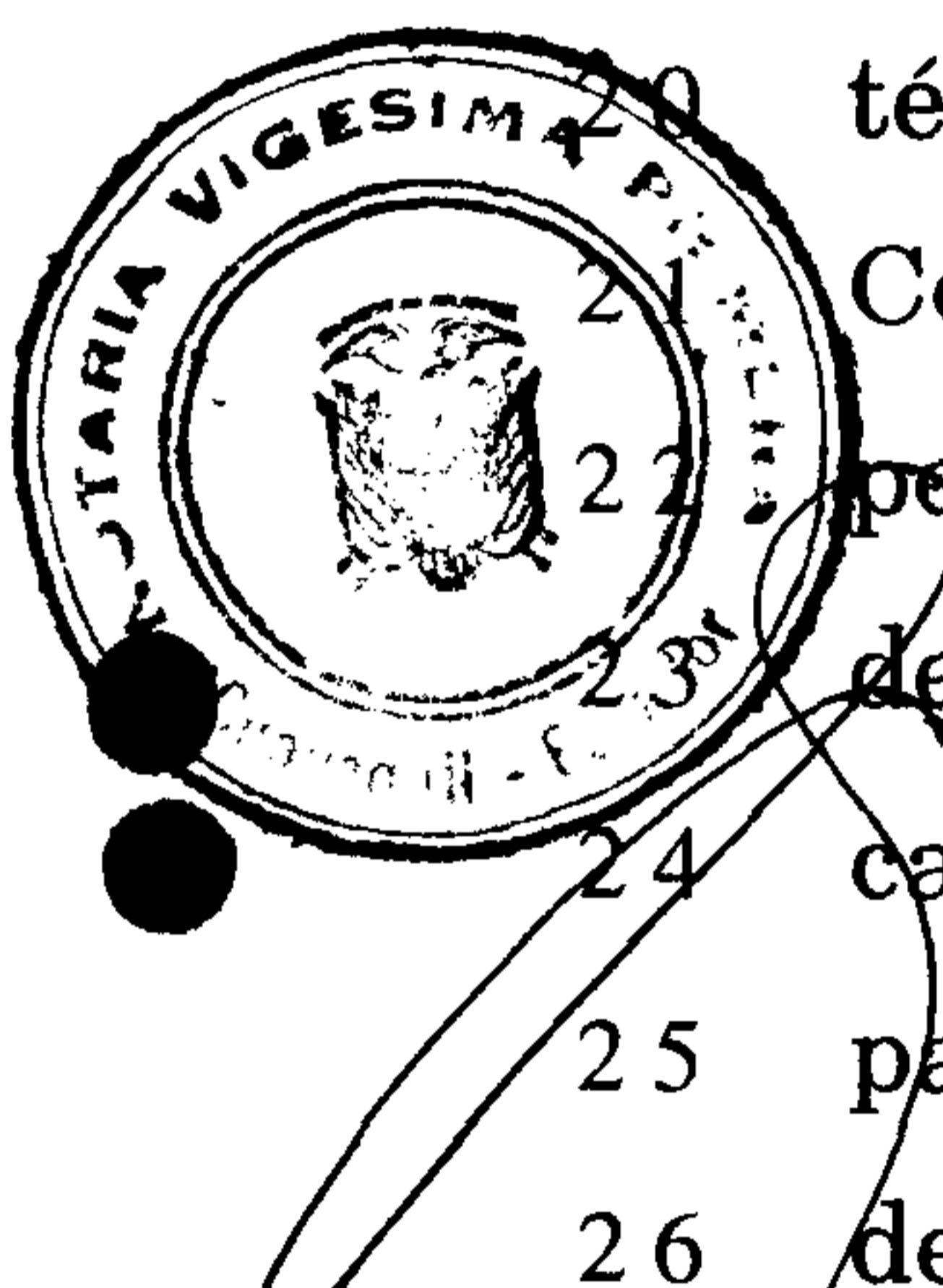
1 construcción.- También se dedicará a la compraventa,
2 distribución, importación, exportación de aparatos
3 fotográficos, instrumentos de óptica y aparatos y suministros
4 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería y
5 artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y
6 librería, equipos de seguridad y protección industrial,
7 instrumental médico, instrumental para laboratorio,
8 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama
9 de joyería, bebidas alcohólicas y agua gaseosa, productos de
10 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor
11 y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos
12 químicos, materia activa o compuesta para la rama
13 veterinaria y/o humanas, profilácticas curativas en todas sus
14 formas y aplicaciones.- También se dedicará a la
15 comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
16 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
17 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos
18 de confitería, productos de vidrio de cristal, aparatos de
19 relojería, sus partes y sus accesorios.- La compañía también se
20 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.-
También se dedicará a la selección y prestación de personal,
21 ventas y servicios de computación y procesamiento de datos,
instalación, explotación y administración de supermercados,
22 también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
ganado mayor y menor.- Así mismo podrá importar ganados y
23
24
25
26
27
28



1 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
2 maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y
3 ganadería.- También tendrá por objeto dedicarse a la
4 producción de larvas de camarón y otras especies
5 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios.-
6 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
7 fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y
8 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
9 internos y externos.- También podrá adquirir en propiedad ,
10 arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su
11 planta industrial para que empaque, embasamiento o
12 cualquier otra forma para la comercialización de los productos
13 del mar.- También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
14 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
15 mandante , agente y representante de persona natural y/o
16 jurídicas; cuenta correntista mercantil.- También se dedicará
17 a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
18 compañías anónimas y de participaciones de compañía
19 limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e
20 internacional, mediante la instalación y administración de
21 agencias de viajes, hoteles, moteles , restaurantes, clubes,
22 cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
23 parques mecánicos de recreación. realizar a través de terceros
24 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
25 toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga.- La
26 compañía se dedicará a la intermediación financiera.- La
27 compañía tendrá por objeto la comercialización,
28 industrialización, exportación e importación de toda clase de

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

1 productos alimenticios.- Para cumplir con su objeto social, la
2 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
3 permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto
4 social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y**
5 **PARTICIPACIONES.**- El capital social de la compañía es de 5
6 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
7 dividido en cuatrocientas participaciones de un dòlar de los
8 Estados Unidos de América cada una.- Las participaciones
9 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán
10 estar representadas en títulos negociables.- La compañía
11 conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que
12 constará necesariamente su carácter de no negociable y el
13 número de participaciones que por su aporte le correspondan a
14 cada socio.- Las participaciones son transmisibles por causa de
15 muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último
16 caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime
17 del capital social y cumpliendo las formalidades de Ley.-
18 **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
19 **LOS SOCIOS.**- La cesión se hará por escritura pública, en los
20 términos establecidos en el artículo ciento trece de la Ley de
Compañías.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A
21 percibir los beneficios sociales que le correspondan a prorrata
22 de las participaciones pagadas; b) A suscribir los asumentos de
23 capitales que se acordaren en estricta proporción a sus
24 participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición
25 de las participaciones sociales correspondientes a otros socios a
26 prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de
27 liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio
28



1 social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea
2 distribuído en estricta proporción a sus participaciones
3 sociales; y, e) Los demás derechos que le confiere a los socios la
4 Ley de Compañías y éste estatuto. En cuanto a las obligaciones
5 y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al
6 respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía será
8 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
9 el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SEPTIMO.**-
10 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General
11 de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.- Se
12 reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses
13 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y
14 extraordinariamente en cualquier época cuando fuere
15 convocada.- Tanto las juntas ordinarias como las
16 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
17 compañía , previa convocatoria y solo podrán tratar sobre
18 asuntos puntuizados en la misma.- **ARTICULO OCTAVO:**
19 **CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.**- Las juntas
20 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente
21 General o por quien haga sus veces.- La convocatoria se hará
22 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
23 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
24 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Los socios
25 podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un
26 representante. En caso de enviar representante, éste deberá
27 comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no
28 ser que ostente poder general ampliamente conferido.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

A.B. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-

Para que la junta pueda instalarse a deliberar válidamente en la primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios asistentes sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la junta.-

ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No

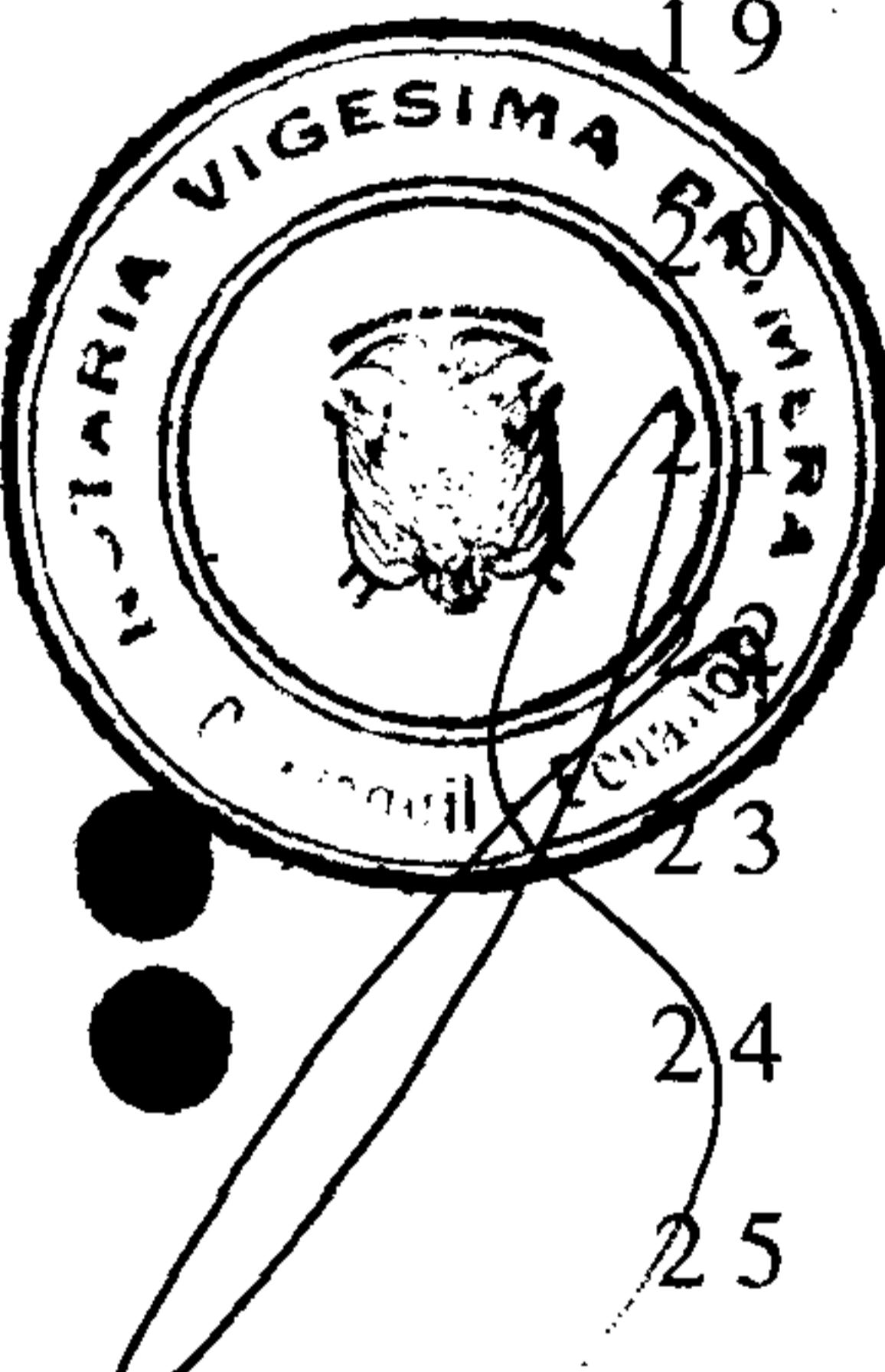
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía , correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta..-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION Y

ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, y actuará de Secretario el Gerente General.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.- Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios.- De cada junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la



1 remoción de dichos funcionarios; c) Aprobar las cuentas y los
2 balances, así como los informes del Presidente y del Gerente
3 General; d) Consentir en la sesión de las participaciones y en
4 la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
5 disminución del capital social, la prórroga del contrato social y
6 en general todas las modificaciones de los Estatutos Sociales; f)
7 Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la
8 constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la
9 exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas
10 por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
11 compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a
12 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
13 conveniente en defensa de los intereses de la compañía; j)
14 Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la
15 compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente
16 para que otorguen poderes generales.- **ARTICULO DECIMO**
TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
designado por la Junta General de Socios cada cinco años y
podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no
de la compañía.- Le corresponderá presidir las Juntas
Generales y desempeñar las funciones señaladas en el
presente estatuto o las que le señale la Junta General.-
ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)
25 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en
26 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General;
27 b) Presidir las reuniones de la Junta General; c) Cumplir y
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d)

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

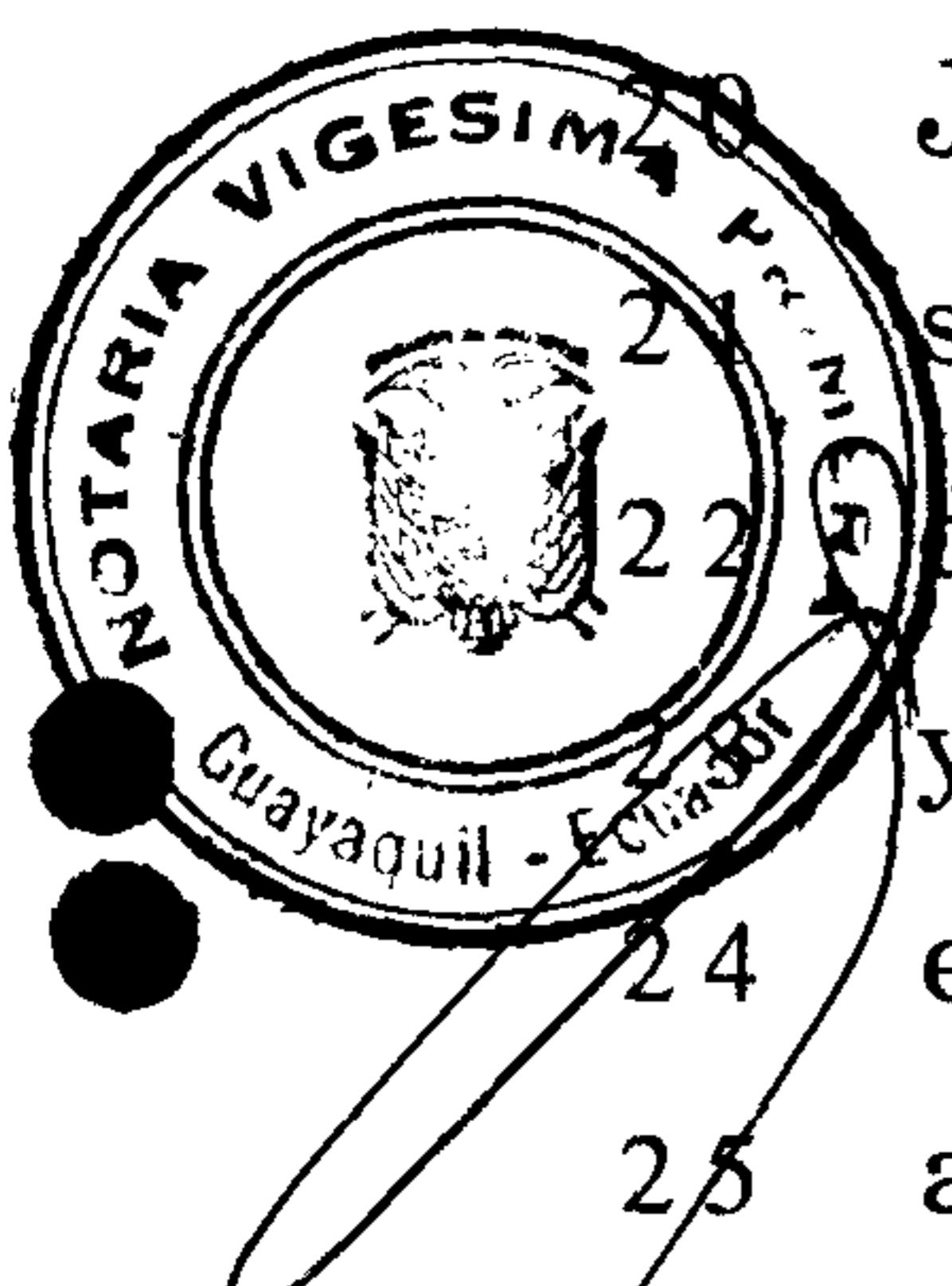
AB. MARCOS N4
DIAZ CASQUETE

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
2 certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales
3 de Socios; e) En caso de disolución voluntaria, se estará a lo
4 dispuesto a en la Ley Compañías, el Presidente será el
5 liquidador de la compañía; f) El presidente tendrá además
6 todas las atribuciones que le confiera la ley, estos Estatutos y la
7 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

8 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General
9 será designado por la Junta General de la compañía,
10 pudiendo ser socio o no de la compañía.- Durará cinco años en
11 el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
12 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

13 **GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
14 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

15 b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de
16 Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Suscribir
17 los certificados de aportaciones y las actas de Juntas Generales
18 cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma
19 adecuada la contabilidad de la compañía; f) Entregar a la
20 Junta General una memoria anual razonada acerca de la
21 situación de la compañía, acompañada del balance y del estado
22 de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes
23 y valores así como de los activos de la compañía; h) Contratar
24 empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de
25 autorización de la Junta General, si la remuneración no
26 excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con
27 autorización de ésta si la remuneración excediere de esa
28 cantidad y dar por terminado dichos contratos, cuando fuere



1 el caso; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones,
2 que las establecidas en la Ley y en este estatuto; j) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION**

5 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía, la tendrá el Gerente General, y en su ausencia,
7 ejercerá la representación legal el Presidente.- Esta
8 representación faculta para ejercer o realizar todos los
9 asuntos relacionados al giro o tráfico de la compañía, con las
10 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos
11 estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-

12 **CONSEJO DE VIGILANCIA.**- Si la compañía llegara a tener
13 más de diez socios, la Junta General podrá designar un
14 Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros, socios o no
15 de la compañía, quienes durarán en el cargo un año, pero
16 podrán ser reelegidos indefinidamente ; son atribuciones y
17 deberes del Consejo de Vigilancia los señalados en la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO**

19 **ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía
20 coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el
21 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

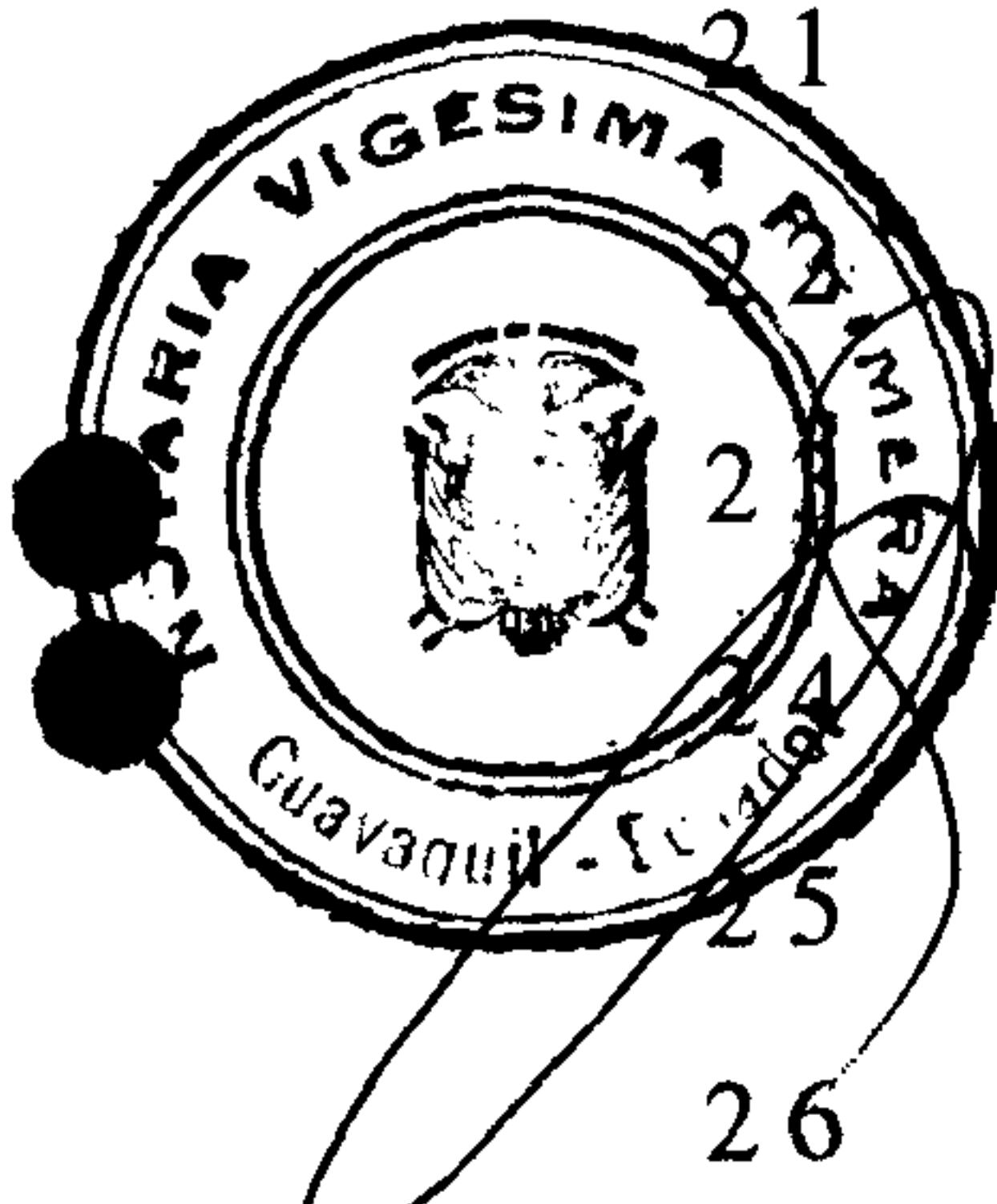
22 **ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.**- Las utilidades
23 obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a
24 la forma como determine la Junta General de Socios.- La
25 compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance
26 por lo menos el veinte por ciento del capital actual, segregando
27 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de
28 cada ejercicio económico.- **ARTICULO VIGESIMO**



DEL CANTON GUAYAQUIL

**AB. MARCOS N.º 4
DIAZ CASQUETE**

1 **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además de
2 las causas legales, la compañía podrá disolverse
3 anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la
4 Junta General de Socios.- En caso de disolución voluntaria y
5 liquidación de la compañía actuará como liquidador el
6 Presidente de la misma.- En su falta, la Junta General
7 nombrará uno o más liquidadores.- Las atribuciones y deberes
8 del liquidador y el procedimiento de liquidación, se regirá por
9 las normas de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**
11 **INTEGRACION.-** El capital social de la compañía es de
12 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMERICA dividido en CUATROCIENTAS
14 participaciones sociales, y de un valor de UN DOLAR DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, suscrito
16 en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente
17 manera: La señora PATRICIA ISAIAS DE ESTRADA, en su
18 calidad de Gerente General de la Compañía ROLTEC S.A.,
19 suscribe ciento cincuenta y tres participaciones de UN
20 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
21 una, y paga SETENTA Y SEIS DOLARES CON
22 CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA, que corresponden al cincuenta por
24 ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; el
25 socio JUAN JOSE ESTRADA WRAY, suscribe cincuenta y un
26 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE NORTEAMERICA cada una, y paga VEINTICINCO
28 DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponden
2 al cincuenta por ciento del valor de cada una de las
3 participaciones suscritas; el socio CARLOS JAVIER
4 ESTRADA WRAY, suscribe ciento noventa y seis
5 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, y paga
7 NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE NORTEAMERICA que corresponde al cincuenta por
9 ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas.-

10 Queda así estructurado el cuadro de aportaciones para la
11 constitución de la compañía I.A.C. DEL ECUADOR CIA.
12 LTDA., que por este acto se legaliza, justificándose el pago con
13 el certificado de cuenta de integración de capital que se
14 acompaña como documento habilitante.- **SEXTO:**

15 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los socios fundadores de
16 esta compañía facultan al abogado GUSTAVO SANCHEZ
17 CARDENAS, para que solicite ante las autoridades
18 competentes la legalización de esta escritura pública, así como
19 para que convoque a la primera Junta General de Socios para
20 designar a los representantes legales de la compañía.-

21 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
22 estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento
23 público.- f) Illegible.- Abogado GUSTAVO SANCHEZ
24 CARDENAS.- Registro número nueve mil ciento treinta y
25 cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
26 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos
27 sus efectos legales.- Se agrega el documento de Ley.- Leída
28 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a

DEPOSITO A PLAZO No. 16538 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

I.A.C. DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	12.50%	29-MAY-2000

Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
\$200.00	\$2.11	\$202.11

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO. (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en la Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial # 84 al 10 de diciembre de 1.992.

EL DEPOSITO, INVERSIÓN O CAPTACIÓN REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERESES.

Guayaquil, 27 de abril de 2000

P. BANCO DEL PACIFICO S.A.


BANCO DEL PACIFICO
Firma Autorizada.....
Alexandra Flores
FIRMA AUTORIZADA

16538

ROLTEC S.A.

Guayaquil, 03 de Marzo de 1998

Señora
Patricia Amira Isaias de Estrada
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ROLTEC S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarla a usted Gerente General de la Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS.

Durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá subrogar al Presidente de la Compañía en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de este. Mientras no actúe en funciones subrogadas no ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, pudiendo ser reelegida indefinidamente con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía ROLTEC S.A., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Cañarte, el día 16 de Enero de 1998; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 20 de Febrero de 1998, de fojas 14.544 a 14.560, número 3.611 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 5.624 del repertorio.

La señora Patricia Amira Isaias Dassum de Estrada, es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en la Cdla. La Puntilla Calle 4ta. 100 y Avenida Principal.



Atentamente,
ROBERTO ESPINDOLA BONILLA
Secretario Ad-Hoc

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 18852 Registro Mercantil No

14835 Reptorio N° 7601

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 13 de Marzo de 1998

AB: HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

1 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario Doy fe.-

7 PATRICIA ISAIAS DE ESTRADA

8 Ced.U.No. 0904464641

9 Cert. de Vot. No. 0363-056

10 ROLTEC S.A.

11 R.U.C.No. 0991432418001

15 JUAN JOSE ESTRADA WRAY

16 Ced.U.No. 091443316-4

17 Cert. de Vot. No. 0264-016

21 CARLOS JAVIER ESTRADA WRAY

22 Ced.U.No. 090912909-0

23 Cert. de Vot. No. 0264-014



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

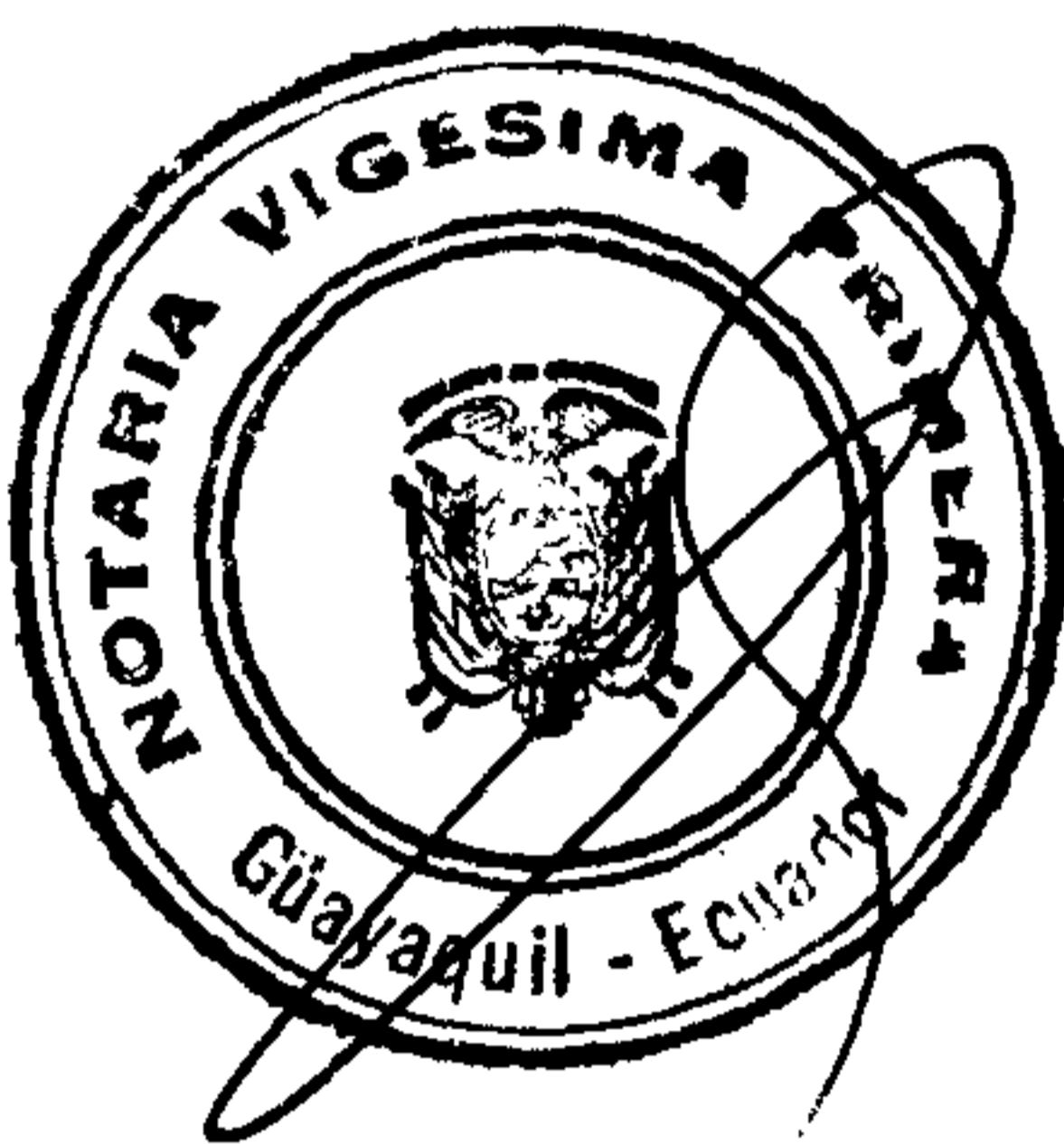
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
sello rubro y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

H

DILIGENCIA En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 00-G-II-0002940, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 19 de junio del 2000, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha la Resolución al margen de la Matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DEMOCRATICA FARMACÉUTICA DEL ECUADOR CIA LTDA otorgada ante mí, el 27 de abril del 2000.- Guayaquil, veintidós de junio del dos mil.

Abog: MARGOS DIAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002948, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y nueve de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada I.A.C. DEL ECUADOR CIA.LTDA., de fojas 8.181 a 8.201, Número 992 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 14.835 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 365, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la presente Escritura Pública .- Guayaquil, veinte y nueve de Junio del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**

**f.JRW
Trámite Nº 36553
Valor pagado por este trámite
\$60.34**

1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2

3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
4

5
6
7
8
9
10 TRAMITE NO. 6238
11

12 OFICIO NO. SC.SG.2000

13 0010516
14 0010516

15
16
17 Guayaquil, 14 JUL. 2000
18

19
20 Señor Gerente
21 BANCO DEL PACIFICO
22 Ciudad

23
24 Señor Gerente:

25
26 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía I.A.C. DEL ECUADOR
27 CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su
28 funcionamiento.

29
30 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
31 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
32 compañía, a los administradores de la misma.

33
34 Atentamente,

35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48 Ab. Miguel Martínez Dávalos
49 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
50 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

51
52
53
54
55
56 MMD/JCH
57